



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5370	12/11/2012
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 998

Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Modificaciones al Informe del Auditor Externo

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo, el nuevo modelo de Informe Especial del Auditor Externo requerido por las disposiciones en la materia, como consecuencia de las modificaciones difundidas mediante la Comunicación “B” 10333, el que deberá ser presentado con el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual, en cada trimestre calendario en el que la entidad hubiera recibido desembolsos del Banco Central.

Los mismos requisitos en materia de presentación se aplicarán en el caso de optar por la emisión de un informe de la auditoría interna de la entidad.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen
Informativo y Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5370
----------	--	--------------------------------

**INFORME ESPECIAL DEL PUNTO 4.3.2. DE LA COMUNICACIÓN "A" 5303 RELACIONADO CON
ADELANTOS DEL BANCO CENTRAL A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON DESTINO A
FINANCIACIONES AL SECTOR PRODUCTIVO**

Señores Presidente y Directores de
[Nombre de la Entidad]
[Dirección]
[Ciudad/Provincia]

1. Identificación de la información objeto de la revisión

De acuerdo con vuestro pedido, en nuestro carácter de auditores externos de [Nombre de la Entidad], (en adelante "Banco XXX" o "la Entidad"), y a efectos de su presentación ante el Banco Central de la República Argentina, emitimos el presente informe especial sobre el cumplimiento de los destinos y demás condiciones establecidas en la Comunicación "A" 5303, relacionadas con cierta información incluida en el "Régimen Informativo Contable Mensual – Aplicación de Adelantos del BCRA a financiamientos al sector productivo (R.I.-A.A.S.P.)" al xx de xxxxxx, al xx de xxxxxx y al xx de xxxxx de 20xx y en el "Detalle de las financiamientos realizadas relacionadas con adelantos del Banco Central" por el período comprendido entre el xx de xxxxxx y el xx de xxxxxx de 20xx. [información elaborada por la entidad]

Dicha información, que se adjunta firmada al solo efecto de su identificación con este informe especial, ha sido confeccionada por y es responsabilidad de la Dirección de la entidad.

2. Alcance de la tarea

- a) En el caso de enmarcarlo en una auditoría completa de estados contables: Hemos efectuado un examen de los estados contables de Banco xxxx correspondientes al ejercicio económico finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos el día ... de de 20... nuestro informe como auditores independientes con una opinión favorable/con las siguientes salvedades (aclarar). Dicho examen fue practicado con base en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el B.C.R.A.

En el caso de enmarcarlo en una revisión limitada de estados contables de períodos intermedios: Hemos efectuado una revisión limitada de los estados contables de Banco xxxx correspondiente al período de ... meses finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos con fecha ... de de 20... nuestro informe de revisión limitada sin observaciones/con observaciones (aclarar). La revisión de los estados contables mencionados se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" del B.C.R.A., para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables considerados en su conjunto. Consecuentemente, no hemos expresado una opinión sobre los estados contables por el período de ... meses terminado el ... de de 20....

- b) Adicionalmente, hemos aplicado sobre la información identificada en el capítulo 1. del presente informe especial los siguientes procedimientos de revisión, seleccionados de entre aquellos contemplados en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera] y en las normas mínimas sobre auditorías externas del Banco Central de la República Argentina:

- I) Obtener de la entidad un detalle de las financiamientos efectuadas a sus clientes como consecuencia de la/las subasta/subastas en la/las que la entidad resultó adjudicataria, el cual incluye los datos de monto total de la financiación, monto otorgado con fondos del B.C.R.A., línea de préstamo, nombre del tomador, CUIT de la empresa, tasa de interés de la financiación, costo financiero total, plazo promedio y vencimiento [en caso de existencia de cancelaciones anticipadas y/o si se incluyeran otros datos, añadirlos a esta enunciación]



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5370
----------	--	--------------------------------

- II) Obtener los legajos correspondientes a los clientes que recibieron las financiaciones otorgadas y para cada uno de ellos verificar con la documentación obrante en los mismos:
- i) Que la entidad haya confeccionado un legajo específico para la financiación, conteniendo la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre Clasificación de Deudores.
 - ii) Los datos del deudor, el monto total del préstamo otorgado, el monto otorgado con fondos del B.C.R.A., la tasa de interés, la fecha de otorgamiento y de vencimiento de la operación, el tipo de actividad del deudor y que los fondos hayan sido desembolsados para financiar proyectos de inversión o de financiación de capital de trabajo que cuenten con dictamen favorable de la Unidad de Evaluación de Proyectos creada en el ámbito de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Industria y de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 783/10 y disposiciones complementarias.
 - iii) El destino de los fondos con la documentación de respaldo pertinente.
 - iv) Que el destino de los fondos corresponda a los estipulados en el punto 1.2.2. de las normas sobre Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo, y que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el citado punto 1.2.2 y en el punto 2.5.1.1. de la Comunicación "A" 5303.
 - v) Que las financiaciones hayan sido denominadas en pesos, y que el plazo promedio total de las financiaciones al momento del otorgamiento, calculado ponderando los vencimientos de capital a estructurarse en función de las características y plazos del proyecto a financiar, sea igual o superior a dos años y medio. *[En caso de proyectos de financiación de capital de trabajo, la verificación del plazo promedio mínimo de dos años y medio corresponderá para la parte de la asistencia que se destine a financiar a sus clientes la venta de bienes de capital a producir].*
 - vi) Que el costo financiero total (medido en tasa nominal anual) percibido por la entidad sea fijo por el plazo total del crédito y coincida con el determinado por el Banco Central al momento del llamado a la subasta indicada en 1. *[considerar los elementos computables para el costo financiero total conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito" y la Comunicación "C" 39873. A tales efectos el Costo Financiero Total debe capitalizarse en forma diaria]*
 - vii) Para los proyectos con desembolsos en etapas, que el legajo del deudor contenga la documentación respaldatoria que justifica que por las características particulares del proyecto quedaron etapas pendientes para la acreditación de los fondos, lo que habilitó a contar con un plazo adicional de hasta 360 días corridos para efectuar los desembolsos restantes y las constancias del seguimiento efectuado por la entidad de la evolución de las obras y/o trabajos respectivos, a fin de verificar la aplicación en tiempo y forma de los recursos correspondientes.
 - viii) Para aquellos proyectos que cuentan con período de gracia del capital y/o ese lapso se extienda según lo previsto en el punto 3.3. de la Comunicación "A" 5303, cotejar que en todos los casos dichos períodos sean análogos con los informados en los respectivos Cronogramas Globales de Amortización (Capitales) presentados por la entidad al B.C.R.A. a través del Modelo 6.8. de la Comunicación "A" 5303, y verificar que el legajo respectivo cuente con toda la documentación respaldatoria pertinente.
 - ix) La existencia de informe de auditor externo o contador público independiente (debidamente certificado por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas) en el cual conste que se ha verificado que en la correspondiente documentación respaldatoria de la operación se trasladaron como mínimo las mismas condiciones de esta línea *[Procedimiento aplicable en caso de existir proyectos destinados a financiar capital de trabajo por un plazo de hasta 5 años, en los cuales el prestatario de la entidad financie a su vez a los compradores de los bienes de capital a producir].*



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5370
----------	--	--------------------------------

- x) La existencia de constancia de modificaciones de los vencimientos de cronogramas de pago ya presentados al BCRA y que no se haya modificado el vencimiento final originalmente informado [*Procedimiento aplicable en caso de proyectos con desembolsos escalonados en los cuales la incidencia de factores inherentes al grado de avance del proyecto haya ameritado adecuaciones a los cronogramas de pago presentados al BCRA*].
- xi) Que las condiciones de pago que los prestatarios acuerden con los compradores de los bienes de capital a producir sean coincidentes con los vencimientos a informar en los respectivos cronogramas de pago a presentar en el BCRA [*Procedimiento aplicable en caso de existir proyectos para financiar capital de trabajo a un plazo máximo de 2 años (incluyendo el período de gracia, de existir)*].
- III) Verificar las acreditaciones realizadas en el período mediante su cotejo con la documentación de respaldo pertinente, controlando el saldo neto de los fondos efectivamente acreditados, la fecha de acreditación, la identificación del cliente y que la acreditación de los fondos se haya realizado con anterioridad a la solicitud de desembolso del adelanto al B.C.R.A.
- IV) Verificar que las tasas de interés aplicadas por la entidad a las financiaciones otorgadas a fin de complementar esta línea (cualquiera sea su concepto: margen adicional, capital de trabajo, etc.) se encuentren relacionadas con el promedio de tasas que la entidad cobra a su clientela para esos destinos. [*Procedimiento aplicable para aquellos clientes a los que la entidad le otorgó financiaciones adicionales que complementan la financiación otorgada bajo los lineamientos de la Comunicación "A" 5303*]
- V) Cotejar la información consignada en el Modelo 6.7. de la Comunicación "A" 5303 referida a monto total de la operación, banco agente y entidades integrantes del préstamo sindicado y monto a financiar comprometido por cada una de las entidades con la documentación de respaldo pertinente existente en el respectivo legajo crediticio [*Procedimiento aplicable en el caso de que las entidades financieras hayan suscripto contratos de préstamos sindicados*]
- VI) Verificar las cancelaciones anticipadas efectuadas por los clientes en el período con la documentación de respaldo pertinente, controlando que los montos correspondientes hayan sido informados al B.C.R.A. el primer día hábil del mes calendario inmediato posterior al de la respectiva cancelación anticipada.

3. Manifestación de los auditores

Con base en el trabajo realizado cuyo alcance se describe en el capítulo 2. de este informe especial, estamos en condiciones de manifestar, en lo que es materia de nuestra competencia, que no han surgido observaciones al cumplimiento por parte de [*Nombre de la entidad*] de los requerimientos establecidos en la Comunicación "A" 5303 del B.C.R.A.

Extendemos este informe especial para su presentación al Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento del requerimiento del punto 4.3.2. de la Comunicación "A" 5303 y, por lo tanto, no debe ser utilizado, distribuido o hacerse referencia a él con ningún otro propósito, sin nuestra previa autorización por escrito.